

C. Karla Arredondo Sánchez
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 00287619, el día 12 de febrero del año 2019, misma que a la letra dice:

- *“Derivado de la expedición del Decreto número 277 de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 64, cuarta parte de fecha 21 de abril de 2015, mediante el cual se crea la Ley para la Protección animal del Estado de Guanajuato me permito solicitarle la siguiente información: - Si este municipio ya emitió los reglamentos correspondientes en aras de la efectiva aplicación de dicha ley, así como para el funcionamiento de los Centros de Control y Asistencia Animal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio, en relación con el artículo 6, fracción I de la Ley en mención, mismos que a continuación transcribo: Artículo 6. Los ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones: I. Dictar las disposiciones de carácter reglamentario para la aplicación de la presente Ley, así como para el funcionamiento de los Centros de Control y Asistencia Animal, en el ámbito de su competencia. Artículo tercero transitorio. El Estado y los municipios deberán emitir dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, las disposiciones reglamentarias que hagan efectivo su cumplimiento. -De ser positiva su respuesta le solicito sea amable de anexar la evidencia documental o los datos de publicación de los reglamentos.”*

Se remite copia simple del siguiente **Oficio número DGSJ-186/2019**, suscrito por el **Maestro Alejandro Santiago Rivera, Director General de Servicios Jurídicos**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

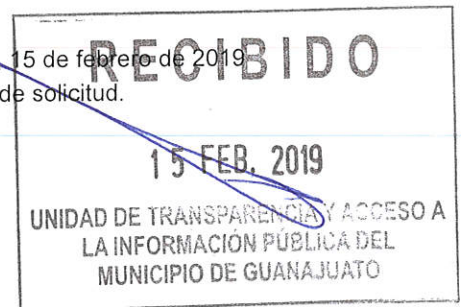
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato



DGSJ-186/2019

Guanajuato, Gto., 15 de febrero de 2019.

Asunto: Se atiende solicitud.



Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la
Información Pública del
Municipio de Guanajuato
Presente


Por este conducto, en atención al oficio U.A.I.P. 0387/2019, a través del cual solicita lo siguiente:

"Derivado de la expedición del Decreto número 277 de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 64, cuarta parte de fecha 21 de abril de 2015, mediante el cual se crea la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato me permito solicitarle la siguiente información: - Si este municipio ya emitió los reglamentos correspondientes en aras de la efectiva aplicación de dicha ley, así como para el funcionamiento de los Centros de Control y Asistencia Animal de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio, en relación con el artículo 6, fracción I de la Ley en mención, mismos que continuación transcribo: Artículo 6. Los ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones: I. Dictar las disposiciones de carácter reglamentario para la aplicación de la presente Ley, así como para el funcionamiento de los Centros de Control y Asistencia Animal, en el ámbito de su competencia. Artículo tercero transitorio. El Estado y los municipios deberán emitir dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, las disposiciones reglamentarias que hagan efectivo su cumplimiento. -De ser positiva la respuesta le solicito sea amable de anexar la evidencia documental o los datos de publicación de los reglamentos".

Al respecto, una vez realizada la búsqueda en los archivos que obran en esta unidad administrativa, le comunico que en materia de protección a animales se cuenta con el Reglamento para la Protección de los Animales Domésticos del Municipio de Guanajuato, Gto., Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 75, Segunda Parte, del 9 de mayo de 2008, mismo que puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:
http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=files_migrados&file=200805081325350.PO_75_2da_Parte.pdf

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente


Maestro Alejandro Santiago Rivera
Director General de Servicios Jurídicos



Copia para:
- Minutario.
En contestación al folio 549
L'AGI